

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

Juan Olando Mercedes Sena
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil ocho (2008); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 73-08 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el Dr. Aristides Fernández, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 73-08

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 11 de mayo de 1992, entre el Estado dominicano y el señor DR. ARISTIDES FERNANDEZ.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 11 de mayo de 1992, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes

Nacionales, señor DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte, el señor ARISTIDES FERNANDEZ, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 4,000.00 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm. 110-Ref.-780-(parte) , del Distrito Catastral Núm. 4, del Distrito Nacional, (Solar Núm. 30-B de la Manzana “D-I), ubicada en el sector Los Ríos, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$1,200,000.00, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 727

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, serie 49, sello hábil quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 06 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor DR. ARISTIDES FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado con la señora MARIBEL HACHE, abogado, provisto de la Cédula de Identificación Personal Num. 240478, Serie 1era., domiciliado y residente en la Ave. Anacaona, Edificio Torre Anacaona I, Apart. 401, Bella Vista, de esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor DR. ARISTIDES FERNANDEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 4,000.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Núm.110-Ref.-780-(parte), del Distrito Catastral Num.4, del Distrito Nacional, (Solar Num.30-B, de la Manzana “D-I”), ubicada en el sector Los Ríos, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Solares núms.. 30 y 31, Al Sur, Av. Los Próceres y Av. Los Caciques, Al Este, Av. Los Próceres, y Al Oeste, Av. Los Caciques”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$300.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ORO) pagada como inicial, según consta en el recibo Núm.4033, de fecha 11 de mayo de 1992, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor DR. ARISTIDES FERNANDEZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$840,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ORO) en 48 mensualidades consecutivas a razón de RD\$17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS ORO) cada una.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva a la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato en virtud del Certificado de Título Núm. 65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$840,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia el señor DR. ARISTIDES FERNANDEZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: EL COMPRADOR se compromete a exigir una edificación conforme a los usos y características establecidas por la Comisión creada mediante Decreto Núm. 624-87, del Poder Ejecutivo y los planos arquitectónicos de dicha edificación deberán ser sometidos a la consideración de ésta antes de su tramitación a los organismos oficiales competentes para su correspondiente aprobación, que para el presente caso por las características particulares que presenta, incluye las siguientes condiciones:

PARRAFO I: El solar en cuestión sólo podrá ser destinado a usos comerciales sujetos, según su índole, a la aprobación de los organismos competentes.

PARRAFO II: La altura máxima de las edificaciones deberá ajustarse a lo establecido por las autoridades aeronáuticas del Aeropuerto de Herrera.

OCTAVO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y dos (1992).

POR EL ESTADO DOMINICANO

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ

Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales

VENDEDOR

DR. ARISTIDES FERNANDEZ

COMPRADOR

YO, _____, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ Y DR. ARISTIDES FERNANDEZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y dos (1992).

Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1996); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro

Presidente

Enrique Pujals

Secretario

Rafael Octavio Silverio

Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria

Presidente

Nemencia de la Cruz Abad

Secretaria

Ilana Neumann Hernández

Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 74-08 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Ramón Francisco Díaz, mediante el cual el primero vende al segundo un apartamento en La Yuca-Los Ríos II, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 74-08

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 11 de febrero de 1993, entre el Estado dominicano y el señor RAMON FCO. DIAZ.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 11 de febrero de 1993, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte, el señor RAMON FCO. DIAZ, por medio del cual el primero traspasa al segundo, el Apto. No.102, del edificio No. 95, construido de blocks y concreto, dentro del Proyecto Habitacional "LA YUCA-LOS RÍOS II", de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$115,649.59, que copiado a la letra dice así: